



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Modificación ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de saneamiento y depuración al polígono Juncaril y Asegra

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la depuración y saneamiento:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO AL POLÍGONO JUNCARIL Y ASEGRA.

Artículo 4. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de alcantarillado en los polígonos Juncaril y Asegra.

1).- La tarifa consistirá en una cuota fija al mes y una cuota de consumo:

Cuota Fija o de Servicio: 4,24 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota de Consumo 2025

30% de la cuota variable regulada en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales + IVA.

3).- Cuota Variable o de Consumo (abonados con pozo propio):

30% de la cuota variable regulada en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Depuración de aguas residuales. Las cuotas variables o de consumo de los abonados que tengan pozo propio, serán los consumos registrados en el contador de cada pozo.

Artículo 5. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de depuración en los polígonos Juncaril y Asegra.

1).- La tarifa consistirá en una cantidad fija, por contador de abonado, y una cuota variable distribuida en distintos bloques en función del consumo en m3:

Cuota Fija: 10,0049 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota Variable o de Servicio 2025

De 0-50 m3/bimestre0,6563 euros/m3+I.V.A.

De 50-100 m3/bimestre0,7279 euros/m3+I.V.A.

De 100-500 m3/bimestre0,7991 euros/m3+I.V.A.

Más de 500 m3/bimestre0,8705 euros/m3+I.V.A.

3).- Cuota variable o de consumo (abonados con pozo propio):

Las cuotas variables de consumo de los abonados que tengan pozo propio serán las mismas que las indicadas en el punto anterior, siendo los consumos, los registrados en el contador de cada pozo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente

En la sede de la Mancomunidad, a 31 de julio de 2025
Firmado por: el Presidente, Roberto Carlos García Jiménez